SCI-384-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria
Director Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya
Directora Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Firma digital por : ANA DAMARIS QUESADA MURILLO (FIRMA)
Fecha: 2020.04.29 13:03:15 -06:00
Razón: Comunicar Acuerdo
Localización: Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 9, del 29 de abril de 2020. Estados Financieros al 31 de marzo 2020**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley de Administración Financiera de La República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

> *"**Artículo 1°-Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:*

…

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.
…

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información
Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones."

2. La Directriz N.º CN-004-2014 del 02 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada "Presentación de Estados Financieros y otra información", indica ser de "... acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131."

3. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, y adoptadas posteriormente por la Institución en diciembre de 2018 (Sesión No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018) como Políticas Contables Generales, indican en el Capítulo X Normas Generales de Contabilidad y Políticas Contables para la elaboración de EEFF, norma No. 1:

"…
La finalidad de los EEFF es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, a efectos de que los usuarios de los mismos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad respecto de los recursos que le han sido confiados...
...

La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas, dependiendo de la estructura que las entidades tengan. Los EEFF deberán ser firmados por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados.
…"

4. La Directriz N.º CN-001-2019 del 02 de abril de 2019, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada "MODIFICACIÓN A LA DIRECTRIZ NO. CN-004-2014 "PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN", indica en el artículo 2°:

*"**Artículo 2º— Fechas de presentación de los Estados Financieros (EEFF).** Todas las entidades del Sector Público Costarricense nombradas en el artículo 1° de esta Directriz y las obligadas a remitir información de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8131 deberán presentar y emitir según las fechas establecidas los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación trimestralmente; tomando las siguientes consideraciones: (Poderes de la Republica, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras no Bancarias, Gobiernos Locales y Empresas Publicas)* [sic].

Período comprendido			
Trimestre	Del	Al	A más tardar el:
Primer	1ero de Enero	31 de Marzo	El 30 de Abril
Segundo	1ero de Enero	30 de Junio	El 30 de Julio
Tercer	1ero de Enero	30 de Setiembre	El 30 de Octubre
Cuarto	1ero de Enero	31 de Diciembre	El 15 de Febrero

Los plazos acá indicados, son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información."

5. Mediante oficio R-432-2020 con fecha de recibido 21 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se reciben los Estados Financieros al 31 de marzo del 2020, según el siguiente detalle de documentos:

- Estado de Rendimiento Financiero
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Situación Financiera o Balance General
- Balance de Comprobación
- Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
- Estado de Situación y Evolución de Bienes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a Estados Financieros Período Contable 2020

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 867-2020, celebrada el 23 de abril de 2020, recibe al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y a la Máster María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad, para la presentación de los resultados de los precitados estados financieros, así como las notas más relevantes.

SE ACUERDA:

a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros al 31 de marzo de 2020: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Matriz de Autoevaluación del avance de la implementación NICSP, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a Estados Financieros Período Contable 2020.

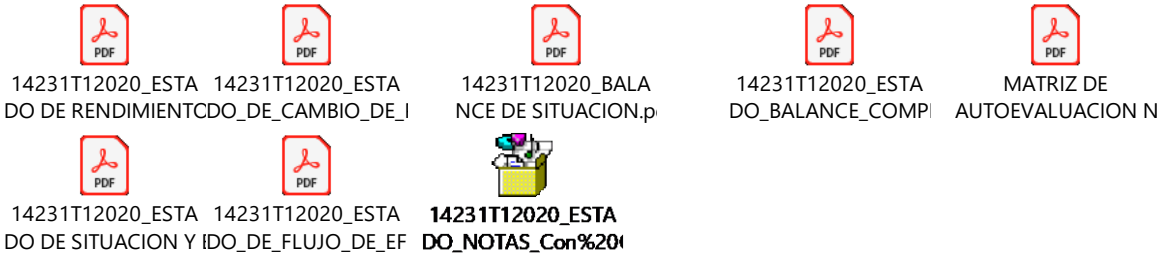

b. Instruir a la Administración para que remita a la Dirección General de Contabilidad Nacional los Estados Financieros al 31 de marzo 2020, conocidos en este acuerdo.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Estados – Financieros - 31 marzo – 2020

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars